



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado los trámites de notificación aportados el Despacho dispone:

1. **Tener como no válidos**, los trámites de notificación aportados, por la parte demandante, respecto de las personas Olga Lucia Plazas Bohórquez y Victoria Eugenia Plazas Bohórquez toda vez que con los mismos no se allegó copia de la providencia objeto a notificar conforme lo señala el artículo octavo del Decreto 806 de 2020.

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos...”

Aunado a lo anterior, tampoco se cumplen los presupuestos indicados en el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-420 de 2020, en el entendido que no se aportó cuando el iniciador recepciono el acuse de recibido a la dirección electrónica vickyep19@yahoo.es y osleropla@hotmail.com u otro medio en el que se constate el acceso del destinatario al mensaje.

Esto por cuanto se requiere de las constancias o evidencias que den cuenta que efectivamente ese correo electrónico llegó a su destinatario, con el objetivo de garantizar el debido proceso y principio de publicidad de las partes, tal como lo señala la sentencia mencionada precedentemente

2. En relación a la notificación de Rosalía Plazas Bohórquez, los trámites aportados se tendrán **como no válidos**, por cuanto la notificación se realizó de manera física, razón por la cual se debían aportar las constancias de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta que como no se surtió en debida forma el trámite ordenado en proveído de fecha 4 de marzo de 2022, mismos que se aportaron el 18 del mismo mes y año, es del caso continuar con el control de términos indicados en el citado auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

825918d06bb0656d7234908acb64f9d83349227f33b8f1ce43e26c549e26a9e7

Documento generado en 21/04/2022 09:26:32 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **APOYO JUDICIAL No 2020-00501 GONZALO PLAZAS PLAZAS contra MARÍA ROSALBA ELSA BOHORQUEZ DE PLAZAS**